

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE**

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE  
SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**EXPEDIENTE N° 24251**

**DICTAMEN AFRIMATIVO DE MAYORÍA  
10 de diciembre de 2024**

**TERCERA LEGISLATURA  
(Del 1° de mayo del 2024 al 30 de abril del 2025)**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
Del 1° de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES**

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

### LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### DICTAMEN AFRIMATIVO DE MAYORÍA

Expediente N° 24.251

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del Expediente N° 24.251 “**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**”, rendimos el presente dictamen, con base en las siguientes consideraciones:

#### I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

Según la exposición de motivos de la iniciativa legislativa bajo estudio, se plantea la adopción de medidas más firmes y efectivas para la gestión integral de residuos sólidos en Costa Rica. Esta propuesta responde a la creciente preocupación sobre las dimensiones alarmantes que ha alcanzado la gestión de residuos en el país. Entre los principales problemas identificados están la falta de diversificación tecnológica, el cierre de rellenos sanitarios sin alternativas adecuadas y la oposición de los gobiernos locales, lo que ha generado importantes retrasos en la ejecución de proyectos clave para la gestión sostenible de residuos.

Con el objetivo de enfrentar estos desafíos y lograr una gestión más eficiente y adecuada de los residuos sólidos, se propone una serie de reformas legales que fortalecen el marco normativo actual.

1. **Propuesta de adición al artículo 88 de la Ley N°7794, Código Municipal:**  
Se propone la adición de un párrafo quinto al artículo 88 de la Ley N°7794, para que los certificados de uso de suelo relacionados con actividades de disposición final de residuos sean otorgados por el Ministerio de Salud. Este cambio se justifica en el hecho de que dicha institución ejerce la rectoría en materia de gestión integral de residuos, conforme a la Ley N°8839.

2. **Propuesta de modificación al artículo 7 de la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos:**  
El artículo 2 de la iniciativa pretende adicionar un inciso m) al artículo 7 de la Ley N°8839, estableciendo que entre las funciones del rector de la ley se incluya el dictado de directrices y reglamentos necesarios para la disposición final de residuos.
3. **Propuesta de reforma al artículo 8 de la Ley N°8839:**  
En el artículo 3 de la iniciativa, se propone la reforma del inciso b) del artículo 8 de la Ley N°8839, que regula las funciones de las municipalidades. La reforma plantea que los reglamentos sobre la clasificación y recolección selectiva de residuos deberán alinearse con los objetivos establecidos en la Ley N°8839 y su reglamento.
4. **Propuestas de modificación en la Ley N°4240, Ley de Planificación Urbana:**  
Mediante los artículos 4, 5 y 6 de la iniciativa, se busca adicionar un artículo 28 bis, reformar el inciso f) del artículo 16 y adicionar un inciso j) al artículo 20 de la Ley N°4240. Estas modificaciones buscan fortalecer la planificación urbana en relación con la gestión de residuos, asegurando un enfoque integral y sostenible.
5. **Norma transitoria:**  
Finalmente, la iniciativa contempla una norma transitoria que otorga un plazo de doce meses para que el Ministerio de Salud y las Municipalidades actualicen la normativa pertinente para la implementación de las reformas propuestas.

En resumen, la iniciativa tiene como propósito mejorar la gestión integral de residuos sólidos en el país, ofreciendo un marco normativo más claro y efectivo, y promoviendo la colaboración entre las autoridades nacionales y locales en la implementación de soluciones tecnológicas y prácticas sostenibles. Este esfuerzo tiene la intención de abordar los problemas actuales y sentar las bases para un sistema de gestión de residuos más eficiente y respetuoso con el medio ambiente.

## **II. VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

El proyecto “Ley para el Fortalecimiento de la Rectoría del Ministerio de Salud en la Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos” se vincula con la Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que busca hacer realidad los derechos humanos para todas las personas y alcanzar la igualdad de género. Los objetivos e indicadores son integrados e indivisibles, abarcando las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Particularmente, el proyecto de ley se asocia con los siguientes objetivos:

### **ODS 3: Salud y Bienestar**

Este objetivo pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. La adecuada gestión de los residuos sólidos es fundamental para prevenir enfermedades y riesgos sanitarios asociados al manejo inadecuado de desechos. Al reducir la contaminación del aire, el agua y el suelo, se mejora la salud pública y se previenen enfermedades transmitidas por vectores y otros problemas de salud relacionados con el medio ambiente.

### **ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles**

Este objetivo plantea lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En este contexto, el proyecto propone la recolección periódica de residuos sólidos urbanos y una disposición final adecuada en relación con el total de desechos generados por la ciudad.

### **ODS 12: Producción y consumo responsables**

Este objetivo busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Se plantea reducir considerablemente, para el año 2030, la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

### **ODS 13: Acción por el clima**

Aunque no se mencionó inicialmente, este objetivo es relevante ya que la correcta gestión de residuos reduce la contaminación, protege los ecosistemas y promueve el uso eficiente de los recursos, elementos clave para un desarrollo sostenible.

La correcta gestión de residuos es esencial para cumplir con estos objetivos. Los ODS proporcionan un marco global que guía los esfuerzos hacia la sostenibilidad, haciendo imprescindible la adopción de políticas y prácticas adecuadas en la gestión de residuos.

## **III. ANTECEDENTES**

El Ministerio de Salud elaboró un informe técnico acerca de la actual situación nacional de residuos sólidos urbanos en Costa Rica, oficio MS-DPRSA-USA-0180-2024, el cual señala que, en los últimos 20 años, Costa Rica ha experimentado una transición en la que se ha pasado de depositar indiscriminadamente los residuos sólidos en vertederos a disponer la mayoría de estos en rellenos sanitarios.

En este sentido, se han cerrado 41 de 44 vertederos, quedando sólo tres en funcionamiento, uno de ellos por orden judicial. Los tres vertederos se encuentran en proceso de clausura. Hoy en día, los residuos sólidos son depositados en 7

rellenos sanitarios, distribuidos de la siguiente manera: dos en el Gran Área Metropolitana, dos en la Provincia de Limón, uno en Montes de Oro (Provincia de Puntarenas), uno en San Carlos y uno en la Provincia de Guanacaste.

Sin embargo, dos de estos presentan actualmente una capacidad limitada o nula para recibir residuos sólidos ordinarios. Los residuos generados en el Gran Área Metropolitana (GAM), que corresponden al 61% del total de los residuos destinados a los rellenos sanitarios, son transportados a los sitios de disposición final de Aczarrí, Tecnoambiente y Uruka. Con el inminente cierre del relleno sanitario Los Pinos en Cartago, los residuos están siendo dirigidos a otras instalaciones para su disposición, lo que reduce aceleradamente la vida útil de estas.

El informe indica que el cierre de rellenos sanitarios sin contar con alternativas adecuadas está teniendo consecuencias significativas en la gestión de residuos, especialmente el GAM, y que la falta de opciones viables de disposición final está llevando a una saturación de los sitios restantes, lo que representa un desafío considerable para las autoridades locales y las comunidades afectadas, lo cual se agrava aún más en regiones como el sur del país, donde la escasez de instalaciones adecuadas obliga a recorrer largas distancias para la disposición final de los residuos.

Esta situación representa una creciente crisis en la gestión de residuos sólidos, lo cual tiene un impacto negativo en la capacidad del país para hacer frente eficazmente a los desafíos ambientales y de salud asociados con la acumulación y la disposición inadecuada de residuos.

Asimismo, se concluye que se requiere de la implementación de una variedad de tecnologías en la gestión y disposición final de los residuos sólidos, aparte de los rellenos sanitarios, ya que se limita la vida útil de estos y se dificulta el avance hacia una gestión más integral y una economía circular sostenible; aunque alternativas como el compostaje, la pirólisis y la digestión anaeróbica podrían reducir la cantidad de residuos enviados a vertederos y mejorar su manejo.

Sin embargo, el informe advierte que la resistencia de comunidades y gobiernos locales a nuevos rellenos sanitarios y otras tecnologías de gestión de residuos ha causado un estancamiento en proyectos clave.

Esta oposición, basada en preocupaciones ambientales, de salud pública y calidad de vida, ha generado importantes obstáculos en la gestión de residuos. Como resultado, muchas iniciativas han enfrentado retrasos significativos, con algunos proyectos intentándose sin éxito durante más de una década.

Por estas razones, el informe concluye que la crisis en la gestión de residuos sólidos en Costa Rica está alcanzando proporciones alarmantes debido a la falta de diversificación tecnológica, al cierre de rellenos sanitarios sin alternativas adecuadas, y a la oposición de los gobiernos locales que generan retrasos en la ejecución de proyectos, por lo que, si no se toman medidas efectivas de manera

inmediata, esta crisis podría agravarse aún más, comprometiendo la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de las comunidades afectadas.

## **El impacto ambiental de la gestión inadecuada de residuos**

La gestión inadecuada de los residuos ha sido un desafío significativo en todo el mundo, con devastadores impactos ambientales. La falta de infraestructura adecuada de gestión de residuos ha llevado a un aumento en los vertederos, la contaminación y la degradación ambiental. Es esencial comprender el impacto ambiental de la gestión inadecuada de residuos para tomar medidas correctivas y proteger el medio ambiente para las generaciones futuras.

1. Rellenos inferiores: la gestión inadecuada de los residuos, como ver la basura en los vertederos abiertos, ha resultado en la contaminación del suelo, la contaminación del agua subterránea y la liberación de gases nocivos. Por ejemplo, si el desperdicio de alimentos no se elimina correctamente, puede liberar metano, un potente gas de efecto invernadero que contribuye al calentamiento global.

2. Contaminación: las malas prácticas de gestión de residuos, como la quema abierta de los desechos, contribuyen a la contaminación del aire y liberan productos químicos nocivos, como las dioxinas y los furanos, a la atmósfera. Se sabe que estos contaminantes causan cáncer y otros problemas de salud.

3. Impactos en la salud: la gestión inadecuada de residuos puede tener graves impactos en la salud en las comunidades. Por ejemplo, los desechos arrojados en vertederos abiertos pueden atraer insectos y roedores, lo que lleva a la propagación de enfermedades como la fiebre del dengue, la malaria y el cólera.

4. Vida marina: las prácticas de gestión de residuos inapropiadas, como vertiendo plásticos en los océanos, han llevado a la muerte de la vida marina. Por ejemplo, los animales marinos como las tortugas y las ballenas a menudo confunden los desechos plásticos con los alimentos y mueren por ingestión o enredo.

5. Cambio climático: la gestión de desechos deficiente contribuye al cambio climático al liberar gases de efecto invernadero, como el metano y el dióxido de carbono. Estos gases atrapan el calor en la atmósfera y conducen al calentamiento global.

Es crucial implementar prácticas adecuadas de gestión de residuos para mitigar estos impactos ambientales. Esto se puede lograr mediante el reciclaje, el compostaje y el uso de tecnologías de residuos a la energía. Las comunidades también pueden promover la reducción de residuos al reducir el uso de plásticos de un solo uso y promover productos ecológicos. Al hacerlo, podemos proteger el medio ambiente y garantizar un futuro sostenible para las generaciones venideras.

Los costos económicos de la mala infraestructura de gestión de residuos cuando se trata de la gestión de residuos, la mayoría de las personas piensan en los beneficios

ambientales del reciclaje y la eliminación adecuada. Sin embargo, los costos económicos de la infraestructura de gestión de residuos deficiente son igual de significativos. Los sistemas de gestión de residuos inadecuados pueden conducir a un mayor gasto en atención médica, disminución de los valores de las propiedades y los ingresos turísticos perdidos. Además, las empresas y los municipios pueden enfrentar multas fuertes por violar las regulaciones de eliminación de residuos. Estos costos pueden acumularse rápidamente y tener impactos duraderos en las comunidades.

Para comprender mejor los costos económicos de la infraestructura de gestión de residuos deficientes, sumergir en algunos ejemplos específicos:

1. Costos de atención médica: la eliminación de residuos inadecuados puede conducir a mayores tasas de enfermedad y enfermedad. Por ejemplo, si los desechos médicos no se eliminan adecuadamente, puede propagar infecciones y enfermedades. Esto puede conducir a mayores costos de atención médica para individuos y comunidades.

2. Valores de propiedad disminuidos: la infraestructura de gestión de residuos deficiente también puede disminuir los valores de las propiedades. Por ejemplo, si se encuentra un vertedero cerca de un área residencial, puede afectar negativamente el valor de las casas cercanas. Esto puede conducir a una disminución de los ingresos fiscales para los municipios y las pérdidas financieras para los propietarios.

3. Los ingresos turísticos perdidos: las comunidades que dependen del turismo también pueden sufrir una infraestructura de gestión de residuos deficiente. Si una playa o parque está llena de basura, puede disuadir a los turistas de visitar el área. Esto puede generar ingresos perdidos para empresas y municipios locales.

4. Multas por violar las regulaciones de eliminación de residuos: las empresas y los municipios pueden enfrentar multas fuertes por violar las regulaciones de eliminación de desechos. Por ejemplo, si se atrapa un restaurante vertiendo grasa por el desagüe, puede enfrentar multas y acciones legales. Estos costos pueden acumularse rápidamente e impactar el resultado final de una empresa.

Los costos económicos de la infraestructura de gestión de residuos deficientes son significativos y pueden tener impactos duraderos en las comunidades. Es importante que las personas, las empresas y los municipios inviertan en sistemas de gestión de residuos adecuados para evitar estos costos y promover una comunidad saludable y próspera.

#### **IV. TRÁMITE LEGISLATIVO**

Al momento de rendirse el presente informe de subcomisión, el expediente cumplió el siguiente trámite en la corriente legislativa:

- I. El 09 de abril 2024 se presentó el Proyecto de Ley
  - II. El 17 de abril 2024 se envió a la imprenta para su publicación.
  - III. El 22 de abril 2024 se asigna a comisión y se envía informe al Plenario
  - IV. El día 30 de abril 2024 se asigna a la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
  - V. El 08 de mayo 2024 el proyecto ingresó en el orden del día de la comisión.
- Consultas a Instituciones:

- Las 84 Municipalidades del país
- Corte Suprema de Justicia
- Procuraduría General de la República
- Contraloría General de la República
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
- Unión Nacional de Gobiernos Locales
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- Ministerio de Ambiente y Energía
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica
- Comité Oromontano Pro Ambiente
- (montesdeoroinforma@gmail.com)
- Colegios de Abogados y Abogadas de Costa Rica
- Universidad de Costa Rica
- Universidad Nacional de Costa Rica
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Universidad Estatal a Distancia
- Universidad Técnica Nacional
- Sistema Nacional de Áreas de Conservación
- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad
- Instituto Nacional de Biodiversidad
- Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias
- Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- Defensoría de los Habitantes
- Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo
- Instituto Nacional de Estadística y Censos
- Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- Procuraduría General de la República de Costa Rica (PGR)
- Municipalidades de todo el país
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)
- Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)

- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- Grupo Empresarial RABSA
- Parque Industrial Jateo S.A
- ECO-RESOLVA
- RECICLADORA LA CALMA S.A.
- GEOCYCLE
- Multiservicios Ecológicos
- Soluciones Integrales de Reciclaje S.A. (SOLIRSA)
- Alejandro Cervantes Umaña (Ingeniero ambiental experto en tecnologías circulares)
- Federación Ecologista (FECON)
- Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Audiencias Aprobadas:

- Ministra de Salud Mary Munive Angermüller
- Asociación Costarricense de Ingeniería Ambiental.
- Alianza Zero Waste Costa Rica.
- ARO (Asesoría en Recursos Organizacionales)
- Conservación Internacional Costa Rica.
- Red de Juventudes y Cambio Climático de Costa Rica.
- Green Wolf Costa Rica.
- Consejo Nacional para la Sostenibilidad.
- Asociación Costa Rica Por Siempre.
- GAIA. (Global Alliance for Incinerator Alternatives)
- Todos los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural del País.
- Parlamento Cívico Ambiental
- Empresa Berthier EBI de Costa Rica

## V. RESPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES CONSULTADAS

Las respuestas recibidas fueron las siguientes:

| Entidad                        | Oficio                             | Observaciones                                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO | <u>OFICIO MMO-SM-94-2024</u>       | Manifiestan su oposición al proyecto de Ley.                     |
| MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA      | <u>OFICIO MMO-SM-94-2024</u>       | Manifiestan su oposición al proyecto de Ley.                     |
| MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA | <u>OFICIO SCMSB-0172-2024</u>      | Manifiestan su apoyo al proyecto de Ley por unanimidad           |
| MUNICIPALIDAD DE GRECIA        | <u>OFICIO SECM-135-2024</u>        | Dan recibo de la propuesta de Ley                                |
| MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO    | <u>OFICIO MSIH-CM-SCM-660-2024</u> | Manifiestan su oposición al proyecto de Ley por acuerdo unánime. |

|                             |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                      | Fundamentan las competencias de las Municipalidades sobre el ordenamiento territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS | <u>OFICIO MSCCM-SC-1196-2024</u>     | Manifiestan su apoyo al proyecto de Ley por unanimidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MUNICIPALIDAD DE MORA       | <u>ACUERDO ACM-13-06-2024</u>        | Aprueban solicitar el expediente del proyecto de Ley                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA | <u>ACUERDO 01933-2024</u>            | Manifiestan su oposición al proyecto de Ley. Sugieren en su lugar la creación de una entidad de carácter técnico tanto en las ciencias de la ingeniería como en las ciencias sociales y del derecho público para que asuma la rectoría en la gestión de desechos sólidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| MUNICIPALIDAD DE NARANJO    | <u>OFICIO SM-CONCEJO-0285-2024</u>   | Manifiestan su rechazo al proyecto de Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ     | <u>ACUERDO AC-196-2024</u>           | <p>Hacen las siguientes recomendaciones:</p> <p>I.Preocupa el conocimiento que tenga el Ministerio de Salud en materia de ordenamiento territorial y el hecho de otorgar usos de suelo en sitios incompatibles por radios de protección por tipo de actividad; en todo caso si la intención es que el gobierno local no otorgue los US por algún motivo, hay instituciones más competentes como sería INVU.</p> <p>Es importante indicar que los usos de suelo no consolidan una licencia constructiva, por lo tanto, no se debe generar expectativa sobre posibles permisos constructivos para estas actividades ya que se deben establecer otros requisitos para tecnologías como pirolisis, dosificación y otras que todavía no han sido probadas en el país</p> |
| MUNICIPALIDAD DE QUEPOS     | <u>OFICIO MQ-CM-322-24-2024-2028</u> | <p>Apoyan por unanimidad el proyecto de Ley. Manifiestan que con esta propuesta legislativa no estamos en presencia de una facultad inherente a la autonomía propia de las municipalidades, sino a una materia en la cual las facultades municipales conviven con las potestades del ejecutivo para solventar de manera satisfactoria las necesidades del interés público.</p> <p>No visualiza ninguna afectación directa a este órgano municipal, ni encuentra roles constitucionales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| MUNICIPALIDAD DE CARRILLO   | <u>OFICIO MC-SCM-694-2024</u>        | El Concejo Municipal manifiesta por unanimidad de votos de los regidores trasladar el asunto a la COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS para su dictamen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ    | <u>OFICIO SCMT-517-2024</u>          | Manifiestan su apoyo al proyecto de Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| MUNICIPALIDAD DE ESPARZA    | <u>OFICIO SM-936-2024</u>            | <p>Se rechaza la propuesta de ley.</p> <p>Manifiestan que, si bien el objetivo de este Proyecto de Ley busca fortalecer las potestades del Ministerio de Salud como ente rector de la gestión y disposición final de desechos sólidos, el mismo contiene una afectación directa a la autonomía y a las potestades de los Gobiernos Locales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                           |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN                 | <u>OFICIO MLU-SM-476-24-2024/2028</u>   | Manifiestan no tener objeciones respecto al proyecto de Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MUNICIPALIDAD DE TIBÁS                    | <u>OFICIO MT-SJ-156-2024</u>            | Se considera que dicha propuesta es de suma importancia, ya que se regula un tema de interés público y resguarda uno de los derechos fundamentales de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consagrado en la Constitución Política, no obstante, queda a criterio del Concejo referirse ante la Asamblea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| MUNICIPALIDAD DE CORREDORES               | <u>OFICIO MC-SCM-ACUERDOS-0168-2024</u> | Manifiestan su apoyo al proyecto de ley por unanimidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO                 |                                         | Dan recibo de la propuesta de Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MUNICIPALIDAD DE BELÉN                    | <u>OFICIO REF 4213/2024</u>             | Manifiestan su rechazo al proyecto de Ley, debido a que la regulación del suelo local hace parte de la gestión de los intereses locales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| MUNICIPALIDAD DE MATINA                   | <u>OFICIO MM-DSM-0217-2024</u>          | Manifiestan su rechazo al proyecto de Ley. Exponen estar en contra de la disminución de competencias municipales, en materia de otorgamiento de uso de suelo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO                | <u>OFICIO MSPH-CM-ACUER-278-24</u>      | Manifiestan su rechazo al proyecto de Ley. Concluyen que la autonomía municipal es vital para una gestión adecuada y eficiente de los residuos. Las municipalidades deben mantener la capacidad de regular y supervisar las actividades relacionadas con la disposición final de residuos, dado su conocimiento cercano y detallado de las condiciones y necesidades locales. Además, el Ministerio de Salud ya enfrenta una carga considerable de responsabilidades, y añadirle funciones que deberían ser manejadas a nivel local podría afectar la eficiencia y efectividad de la gestión de residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA                 | <u>257-P-2024</u>                       | Manifiestan que el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) | <u>N.º 11752</u>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera que la reforma propuesta en el proyecto de ley fortalece la rectoría nacional al trasladar la función de reglamentar la disposición final al Ministerio de Salud, debido a que se permitiría una planificación de políticas públicas con visión a largo plazo, en coordinación con instituciones nacionales y locales responsables del servicio público.</li> <li>• El proyecto de ley es coherente con dos estudios realizados en 2023 por el Órgano Contralor, que buscan mejorar la eficacia del sistema de recolección y disposición final de residuos sólidos ordinarios.</li> <li>• El informe <i>DFOE-LOC-SGP-00004-2023</i> destacó que el servicio de recolección, tratamiento y disposición de residuos es el más crítico en términos de financiamiento para los servicios públicos municipales, evidenciando que 56 gobiernos locales tienen morosidades mayores al</li> </ul> |

|                                          |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          |                         | <p>30% en este ámbito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha aumentado el mal manejo de residuos en vertederos y sitios inadecuados, incluyendo prácticas como quemas, entierro de residuos y desechos en ríos, quebradas y áreas protegidas. Según el informe DFOE-SOS-IAD-00009-2023, 42 municipalidades y 3 concejos municipales de distrito reportaron la existencia de sitios de disposición ilegal en sus jurisdicciones.</li> <li>• La falta de una visión a largo plazo y sistémica en la gestión de residuos sólidos lleva a que los gobiernos locales paguen altos costos de transporte y disposición sin garantizar la prevención y eliminación de vertederos en sus territorios.</li> <li>• En forma adicional se reitera lo expresado por la Sala Constitucional en la sentencia 12974-13, al indicar que las competencias del Ministerio de Salud en materia de gestión de residuos sólidos no invaden las competencias de los gobiernos locales:<br/> <i>“VI. - (...) resulta evidente que el manejo de residuos y los sistemas de disposición final tienen una vocación o connotación nacional o supra-local y no, eminentemente, o, exclusivamente, local, puesto que, se encuentran de por medio derechos fundamentales de las personas y esa problemática sanitaria no puede ser vista de forma aislada en un cantón específico como si se tratara de un compartimento estanco. A partir de lo expuesto, considera este Tribunal que las competencias encomendadas al Ministerio de Salud, como ente rector a nivel nacional en la materia de la gestión de residuos, no son inconstitucionales ni violentan la autonomía municipal, por cuanto, es una cuestión que le atañe a la colectividad nacional, sin demérito de las competencias que puedan tener, también, las corporaciones locales (...)”</i></li> <li>• Finalmente, respecto a la propuesta de que sea el Ministerio de Salud el que emita el certificado de uso del suelo para la instalación de estructuras dedicadas a la disposición final de residuos, si bien impacta la gestión de las Municipalidades, se recomienda a los señoras y señores diputados consultar y solicitar información a dicho Ministerio con el fin de que indique si cuenta con la capacidad instalada para asumir dicha función.</li> </ul> |
| UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES      | <u>DE-E-169-07-2024</u> | <p>Manifiestan su rechazo al proyecto de Ley. Mencionan que el traslado que se hace de las competencias en la autorización (permisos) al Ministerio de Salud, podría vulnerar la planificación municipal sobre la localización de rellenos sanitarios y demás partes del territorio</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) | <u>DM-570-2024</u>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifiestan conformidad con el proyecto y se solicita incluir los ajustes de redacción indicados, tomando en cuenta que estos cambios planteados sean acompañados de estrategias desde el ente rector en coordinación con los entes estales y</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                      |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      |                                 | Municipales para abordar de forma integral la problemática actual con respecto a la gestión de residuos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIDEPLAN) | <u>MIDEPLAN-DM-OF-0820-2024</u> | <p>Hacen las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Este proyecto de ley no modifica la conformación actual de la institucionalidad costarricense, ya que no crea nueva estructura administrativa, limitándose a trasladar la gestión de los certificados de uso de tierra para instalaciones dedicadas a la disposición final de residuos sólidos en favor del Ministerio de Salud como rector del Sistema Nacional de Salud.</li> </ol> <p>Debe tomarse muy en cuenta que, en la actualidad, se encuentran en corriente legislativa diversos proyectos de ley, con un avance significativo dentro del trámite parlamentario, relacionados con la gestión de residuos sólidos, los cuales establecen adiciones y reformas a leyes de la República, por lo cual se sugiere revisarlos y compararlos de manera que no entren en contradicciones innecesarias y se pueda escoger el mejor, considerando este ministerio que por la primacía del tema para la salud general de la población, la rectoría sobre este debe recaer en el Ministerio de Salud.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Se recomienda unificar la adición del inciso m) del artículo 7 de la Ley 8839 y fusionarla con el inciso b) de ese mismo artículo, dada su similitud temática. Asimismo, se sugiere agregar un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley 8839, el cual indique: <p>“n) Otorgar el certificado de uso de la tierra al interesado para que este pueda iniciar el trámite de otorgamiento de la licencia municipal respectiva”.</p> </li> <li>3. Es importante destacar que la autorización que pudiera otorgar el Ministerio de Salud, en la emisión de certificados de uso de tierra, deberá contemplar lo establecido en cada uno de los reglamentos de zonificación de cada gobierno local, consecuentemente con los planes reguladores promulgados. Además, se considera oportuno que se contemple dentro de las reformas establecidas, algún tipo de procedimientos para los casos en donde no existan reglamentos y planes reguladores debidamente formalizados, lo cual afecta a una gran cantidad de municipalidades. Siendo así, se sugiere que se indique de forma explícita que este certificado deberá emitirse considerando el Plan Regulador vigente del cantón respectivo. De no existir dicho plan deberá realizarse considerando el criterio técnico del INVU.</li> </ol> <p>En el artículo 4, en el cual se prevé agregar un nuevo artículo 28 bis a la Ley 4240, se considera que tiene una redacción inadecuada que podría generar distorsiones o ambivalencias, sobre los grados de autonomía de las municipalidades en el marco del artículo 50 de la Constitución Política, por lo que se</p> |

|                             |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                           | <p>sugiere que esa redacción cambie por algo que señale que los planes reguladores de todos los cantones deben de contemplar eventuales zonas para el uso de la tierra con fines específicos para la gestión de residuos. Esta sugerencia no es para incorporarla al artículo 28 bis, sino más bien para que se valore su inclusión en el artículo 16, el 24 o bien en el que los técnicos encargados determinen de la Ley 4240.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. MINISTERIO DE SALUD (MS) | <u>MS-DM-CB-3562-2024</u> | <p>La Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental hace las siguientes observaciones:</p> <p>Artículo 1: Artículo 88-<br/>[...]<br/>En el caso del otorgamiento de licencias municipales para actividades relacionadas con parques ambientales destinados a la separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, el Ministerio de Salud, a través de sus diferentes direcciones regionales, notificará a la municipalidad correspondiente cuando se haya otorgado la autorización de instalación. Lo anterior en ausencia de un régimen de zonificación vigente, dicha notificación será parte obligatoria del certificado de uso de la tierra que se emitirá al interesado para que este pueda optar por otorgamiento de la licencia municipal respectiva”.</p> <p>Artículo 2: Artículo 7- Rectoría<br/>[...]<br/>m) Dictar las directrices y los reglamentos necesarios para la separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento</p> <p>Artículo 4: Artículo 28 bis-<br/>La emisión de la autorización de instalación como requerimiento de los certificados de uso de la tierra en ausencia de un régimen de zonificación vigente, para la instalación de estructuras dedicadas a la separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, corresponderá al Ministerio de Salud y será de acatamiento para a las municipalidades”</p> <p>Artículo 5: Artículo 16-<br/>De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:<br/>[...]<br/>f) Los servicios públicos, con análisis y ubicación en forma general de los sistemas e instalaciones principales de cañerías, hidrantes, alcantarillados sanitarios y pluviales, zonas específicas para la ubicación de parques ambientales destinados a la separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y sus zonas de amortiguamiento, así como cualquier otro de importancia análoga.</p> <p>Se recomienda tomar en cuenta las observaciones que se emiten con el fin de mejorar el proyecto de ley, desde una perspectiva de protección al derecho</p> |

|                                       |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                  | de la salud de las personas, siendo que si el proyecto tiene claridad en las funciones del Ministerio y Municipalidad vendría a mejorar nuestra labor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) | <u>INDER-PE-AJ-OFI-1034-2024</u> | La modificación legislativa propuesta en el proyecto de referencia para el caso del INDER no viene a modificar las competencias y facultades de la institución, ya que la Ley 9036 que rige nuestro actuar. Es por lo anterior, que es criterio de esta Asesoría Jurídica que, desde el punto de vista estrictamente legal, el proyecto de ley de referencia no es de relevancia para el INDER y en tal sentido no se tienen más observaciones que agregar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES          | <u>08126-2024-DHR</u>            | <p>Hacen las siguientes observaciones:</p> <p>El proyecto de ley justifica el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud para la gestión y disposición final de los residuos sólidos en la necesidad de una mayor injerencia del Ministerio en la ejecución de acciones estratégicas para la disposición final de los residuos sólidos en el territorio nacional.</p> <p>La Sala Constitucional ha establecido que el manejo de los residuos sólidos y los sistemas de disposición final tienen una vocación o connotación nacional o supralocal y no, eminente o exclusivamente, local. En ese sentido, ha reafirmado la rectoría del Ministerio de Salud respecto a la gestión de los residuos sólidos y su disposición final y que ésta no atenta contra la autonomía municipal.</p> <p>Se considera que podría existir justificación para el traslado de competencias propuesto, del nivel municipal al Ministerio de Salud, para dictar directrices y reglamentos en relación con la disposición final de los residuos sólidos.</p> <p>Sobre la competencia para la emisión de certificados de uso de la tierra para la instalación de estructuras dedicadas a la disposición final de residuos, considera este Órgano Defensor que no debe soslayarse la consulta con los Gobiernos Locales y otras instancias vinculadas al Desarrollo Local, por cuanto aproximadamente el 50% de los cantones no disponen de Plan Regulador (y solamente el 18% de los cantones que si lo poseen incorporan todos los distritos de su circunscripción territorial) y por cuanto supone una modificación de sus atribuciones actuales en materia de ordenamiento territorial.</p> <p>En virtud de lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica se permite expresar su conformidad parcial con respecto al texto consultado, por lo que respetuosamente se sugiere a los y las señoras diputadas considerar las observaciones anteriormente referidas.</p> |

|                                                                      |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INSTITUTO<br/>COSTARRICENSE DE<br/>ELECTRICIDAD (ICE)</b>         | <u><b>Oficio 256-101-2024</b></u> | <p>Hacen las siguientes observaciones con el fin de asegurar el principio de seguridad jurídica y de legalidad:</p> <p><b>Artículo 1:</b> La Ley de Planificación Urbana N° 4240, en el artículo 29, establece el certificado de uso de suelo como requisito para el otorgamiento de una licencia municipal.</p> <p>Se sugiere que se regule, de forma expresa en el Código Municipal, que, para la emisión de patentes para uso de la tierra relacionadas con actividades relativas a la disposición final de residuos, debe contarse con el certificado correspondiente emitido por el Ministerio de Salud.</p> <p><b>Artículo 2:</b> Lo que se propone adicionar mediante el inciso m) son funciones propias del ejercicio de la rectoría y adicionalmente es reiterativo con las funciones ya establecidas para el Ministerio de Salud en ese artículo, incisos a), b), d), e), f) y g).</p> <p><b>Artículo 4:</b> Se sugiere incluir expresamente que el Ministerio de Salud en la emisión de este tipo de certificados de uso de la tierra, debe apegarse a las normas vigentes y respetar los usos definidos en los planes reguladores cantonales, regulación regional vigente, zonificación urbana, índices de fragilidad ambiental, entre otros, lo anterior en resguardo del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrado en el artículo 50 constitucional.</p> <p><b>Artículo 6:</b> El artículo debería referir a la correcta disposición final de los residuos, de conformidad con la normativa vigente y evitar la utilización de conceptos indeterminados.</p> <p>Finalmente recalcan que en la Asamblea Legislativa está en trámite también el proyecto de Ley N°23.451, cuyo objetivo es trasladar la rectoría en materia de gestión integral de residuos, del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía, lo que es contrario a la promovido en este proyecto de ley.</p> |
| <b>PROGRAMA DE NACIONES<br/>UNIDAS PARA EL<br/>DESARROLLO (PNUD)</b> | <u><b>NUDCR-AL-004-2024</b></u>   | <p>Hacen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las reformas propuestas mantienen a las municipalidades encargadas de la recolección y clasificación de residuos, pero parecen limitar su participación en las etapas de valorización, tratamiento y disposición final. Dado su conocimiento detallado de las necesidades locales, esta restricción podría afectar la eficiencia y capacidad de adaptación de la gestión de residuos a las particularidades de cada comunidad.</li> <li>• En cualquier nuevo marco normativo, es crucial que las decisiones se fundamenten estrictamente en criterios técnicos y científicos ambientales. Es importante evaluar si una mayor centralización de los procesos realmente contribuiría a alcanzar estos objetivos.</li> <li>• Recomiendan modificar el término "zonas de amortiguamiento" en la reforma del inciso f) del artículo 16 genera incertidumbre, ya que no se explica adecuadamente en la exposición de</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                  |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  |                     | <p>motivos y no parece necesaria. Cualquier nuevo término introducido en la legislación debería estar bien definido y justificado para evitar ambigüedades y asegurar una implementación efectiva y coherente con los objetivos de la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abandonar la dependencia de rellenos sanitarios, priorizando, evitando, reduciendo, reutilizando y valorizando los residuos antes de optar por su disposición final en rellenos sanitarios, conforme a la Ley 8839. Así como promover una transición hacia una economía circular que minimice la generación de residuos mediante la reutilización, reciclaje y valorización de materiales.</li> <li>• Un estudio del PNUD (2022) analizó la gestión de residuos en 7 países, evidenciando que son las instituciones especializadas en medio ambiente como los Ministerios de Ambiente, los que asumen la responsabilidad de políticas integrales. Se recomienda a los legisladores considerar tendencias internacionales para modernizar la gobernanza en gestión de residuos.</li> <li>• Evaluar minuciosamente el proyecto de ley propuesto, asegurando que incluya la descentralización de funciones, integración con la planificación local y un enfoque circular. Esto garantizará una gestión de residuos más eficiente, sostenible y adaptada a las necesidades presentes y futuras de Costa Rica.</li> </ul> |
| INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM) | <u>JD-AC-122-24</u> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifiestan que la gestión de residuos es un tema país y no debe tratarse de forma aislada, no obstante, es importante que todos los actores que intervienen tengan claras sus competencias y límites con el fin de evitar duplicidad o crear mecanismos que lejos de mejorar la gestión que se propone, se conviertan en un obstáculo.</li> <li>• Se recomienda realizar la revisión de los proyectos de ley relacionados con la materia, así como los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad, razonabilidad y conveniencia de lo que se pretende regular. Además, por ser un tema que incide directamente en las atribuciones municipales, es necesario que esta iniciativa sea consultada a los gobiernos locales y a su vez, atendida por estos, máxime que, se trata de un tema que repercute en la salud pública, no pudiendo obviarse la responsabilidad.</li> <li>• Comunica a la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa el criterio afirmativo de este Instituto acerca del proyecto de ley, siempre y cuando se siga todo lo que establece el plan regulador de cada cantón.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                   |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>GRUPO EMPRESARIAL RABSA</b></p>                                             | <p><u><b>NO INDICA</b></u></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifiestan que cualquier iniciativa o esfuerzo que busque fortalecer y mejorar la gestión de cualquier entidad pública, en el servicio que brindan al país, nos parece positivo, siempre y cuando la misma sea congruente con el ordenamiento jurídico como un todo, que contribuya a fortalecer la seguridad jurídica y, en este tipo de casos, además que sea congruente con todos los esfuerzos nacionales dirigidos a la protección del ambiente y a consolidación de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</li> <li>• Consideran que las disposiciones de modificación para los artículos 88 del Código Municipal. 4 de la Ley 4240, son violatorios de la Autonomía Municipal, consagrada en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política.</li> <li>• Además, no queda claro el rol de los estudios de viabilidad ambiental que se deben realizar y obtener de previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal, por lo que en ese aspecto se debe ampliar o aclarar el proyecto.</li> <li>• Respecto al resto de temas de la propuesta, brindan su apoyo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>CÁMARA NACIONAL DE RECUPERADORES DE RESIDUOS VALORIZABLES (CANAREV)</b></p> |                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacen las siguientes observaciones:</li> <li>• Consideran que las modificaciones que se pretenden no otorgan un fortalecimiento al Ministerio de Salud en cuanto a “rectoría” sobre la disposición final de los residuos, le otorga un fortalecimiento “de una función sustantiva”, que de momento no tiene. Es urgente y necesario otorgar una herramienta más ágil y fuerte al Ministerio de Salud para que su acción rectora, de supervisión y control en materia de residuos, sea más eficiente y eficaz, sin que exista debilitamiento de las potestades municipales</li> <li>• El Poder Ejecutivo, a través de los diversos órganos especializados y competentes, como lo son el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Dirección General de Calidad Ambiental (DIGECA) y Ministerio de Salud, conjuntamente con las Municipalidades y el Sector Privado dedicado al manejo de residuos, deben elaborar un PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS y que sea ese órgano el que dicte las pautas para elaborar una legislación adecuada y pertinente a las potestades y competencias de cada instancia, para establecer un PROGRAMA PAIS PERMANENTE PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS, este sí, a cargo del Ministerio de Salud.</li> <li>• Analizar si el Ministerio de Salud cuenta con la capacidad institucional y los recursos necesarios para asumir esta nueva responsabilidad de manera efectiva. Además, considerar sobre los posibles conflictos de intereses por la concentración de</li> </ul> |

|                                              |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              |                                         | poder en una sola entidad, favoreciendo a ciertos sectores o empresas en detrimento del desarrollo integral de las comunidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA | <u>Oficio Junta Directiva 07-673-24</u> | Consideran que si bien, en esta iniciativa no se contempla la modificación o adición del artículo 26 de la Ley 8839, artículo que se refiere a los productos prioritarios y la responsabilidad extendida del productor, existen razones considerables para adicionar el citado artículo, incluyendo los siguientes productos prioritarios: medicamentos, cosméticos y agroquímicos; ello en razón de los riesgos de una inadecuada disposición final de estos, concentrándonos en el caso de los medicamentos, que como bien esencial para la salud -cuya definición legal deviene del numeral 104 de la Ley General de Salud-entraña potenciales riesgos graves para la salud pública frente a su disposición final.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)                   | <u>UNA-SCU-ACUE-336-2024</u>            | <u>Mediante Oficio UNA-SCU-ACUE-336-2024</u><br>Desde el <i>Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET)</i> se hacen las siguientes observaciones:<br>Artículo 1: Artículo 88-<br>[...]<br><i>El Ministerio de Salud, a través de sus diferentes direcciones regionales, le notificará a la municipalidad correspondiente cuando se le haya otorgado el certificado de uso de la tierra al interesado para que esta pueda iniciar el trámite de otorgamiento de la licencia municipal respectiva. El otorgamiento de licencias municipales para actividades relativas a la disposición final de residuos se realizará solamente en aquellos municipios donde se haya dado inicio del proceso para el Plan Regulador.</i><br>Artículo 2:<br>Manifiesta que el Ministerio sienta las bases sobre los valores máximos permisibles de emisiones industriales relacionadas con actividades de disposición final controlada (a posteriori), más no para el otorgamiento de certificados sobre uso del territorio para el desarrollo de las actividades relacionadas con la disposición final controlada (a priori).<br>Artículo 3:<br><i>b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación y recolección selectiva de residuos, con el fin de facilitar la implementación de tecnologías de reúso, reciclado y recuperación energética, que minimicen la disposición final controlada.</i><br>Artículo 4: Artículo 28 bis-<br><i>La emisión de certificados de uso de la tierra para la instalación de estructuras dedicadas a la disposición final de residuos corresponderá al Ministerio de Salud. Solo podrán ser entregados certificados de uso de tierra en sitios donde se cuente con un Plan Regulador vigente.</i> |

|                                                                                     |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                     |                             | <p>Desde la <i>Comisión de Análisis de temas Institucionales</i> se considera luego del análisis realizado, apoyar el proyecto de ley por lo siguiente:</p> <p>a) No violenta la autonomía universitaria.</p> <p>b) Es una alternativa necesaria para mitigar la crisis sanitaria que compromete cada vez más la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de las comunidades afectadas en Costa Rica.</p> <p>c) Representa un marco normativo en materia de residuos para asegurar la protección del medio ambiente y su sostenibilidad</p> |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN)                                                  | <u>DGAJ-266-2024</u>        | <u>Manifiestan que, de conformidad con lo analizado, este proyecto de ley no encuentra roces con el principio de autonomía universitaria y normativa interna institucional, tampoco se observan vicios de legalidad o inconstitucionalidad que pudieran ser alegados; por lo que no se haya impedimento para su aprobación.</u>                                                                                                                                                                                                                          |
| ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDES E INTENDENTES (ANAI)                                | <u>Oficio ANAI-192-2024</u> | <u>Manifiestan su rechazo al proyecto de Ley. El proyecto en mención resulta contrario a la autonomía municipal que se otorga respecto a la competencia y autoridad que tienen los gobiernos locales sobre la planificación del desarrollo urbano de su territorio.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GLOBAL ALLIANCE FOR INCINERATOR ALTERNATIVES (GAIA)                                 |                             | <u>Manifiestan que no es conveniente debido al interés únicamente de las empresas dedicadas a la operación de megarrellenos sanitarios y a la instalación de plantas de incineración, sin tomar en cuenta que dichas instalaciones causan graves perjuicios en la salud física, mental y económica de los vecinos de las comunidades sacrificadas. Además, no es causa del actual problema de no contar en el corto plazo con sitios para la disposición de los desechos sólidos.</u>                                                                    |
| CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL DE ACOSTA, DESAMPARADOS, ASERRÍ (CARAIGRES) |                             | <u>Manifiestan el visto bueno hacia la propuesta de ley para garantizar un manejo idóneo en la gestión y disposición final de residuos, con el fin de propiciar una mejor salud a la población con el disfrute de su derecho de tener un ambiente sano y equilibrado.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL SANTA CRUZ Y CARRILLO                       |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Manifiestan que se debería agregar la responsabilidad del ministerio de salud, la elaboración de campañas y políticas dirigidas a la población general en temas de manejo de residuos que es el origen del problema, por lo demás no hay objeción.</u></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                            |
| COMITÉ OROMONTANO PRO AMBIENTE                                                      | <u>CPA-006-2024</u>         | <u>Manifiestan que les resulta preocupante que en Costa Rica no exista una cultura de separación de desechos y que tampoco exista una voluntad tangible de parte del Estado para promoverla, incentivarla o siquiera colocar las bases para empezar a desarrollarla. Actualmente las comunidades que sufrimos los impactos de la ineficiente gestión de desechos y rellenos sanitarios, convertidas en territorios de sacrificio.</u>                                                                                                                    |

|                                                                                   |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL DE PÉREZ ZELEDÓN                          | <u>CTDRPZ-0086-2024</u>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Se señala la necesidad de establecer criterios de conveniencia para una eficaz articulación entre el equipo técnico del Ministerio de Salud y las Municipalidades que muestren interés y posibilidad en una solución propia al manejo de residuos.</u></li> <li>• <u>Este Comité Directivo acuerda dar un criterio positivo para la modificación de los artículos propuestos en el proyecto de Ley supra, tomando en cuenta fundamentos técnicos y legales que avalen este proyecto. Además, esta instancia considera necesario delimitar el alcance del artículo 88 del Código Municipal y artículo 28 BIS de la Ley de Planificación Urbana, relacionada el tipo de residuo para disposición final.</u></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL SARAPIQUÍ (HEREDIA), SAPARIQUÍ (ALAJUELA) | <u>Oficio CTDRS-039-2024</u> | <u>El comité directivo manifiesta el acuerdo sobre apoyar la reforma de la Ley para el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud, en la gestión y disposición final de los residuos sólidos.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA (CFIA)              | <u>DE-0563-07-2024</u>       | <p><u>Hacen las siguientes observaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El proyecto de ley propone una excepción en la disposición final de residuos sin considerar la participación de la Municipalidad, la coordinación interinstitucional ni los planes reguladores y regionales existentes. Se recomienda que el Ministerio de Salud, al otorgar el uso de suelo, considere estos planes y establezca coordinación con la Municipalidad y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</u></li> <li>• <u>Se sugiere que el Ministerio de Salud asuma la responsabilidad de generar una planificación regional para la disposición de residuos, en coordinación con las Municipalidades y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para determinar el mejor sitio para las actividades de disposición final, considerando que algunas municipalidades no tienen capacidad técnica ni económica para gestionarlo por sí solas.</u></li> <li>• <u>La vida útil de los rellenos sanitarios y la necesidad de contar con nuevos espacios para disposición de los residuos se enfrenta a la resistencia de las comunidades y los gobiernos locales para la creación de nuevos rellenos sanitarios, así como la implementación de nuevas tecnologías. En ese sentido, el Colegio apoya iniciativas para buscar soluciones a la problemática, y se valoren iniciativas para mejorar la gestión de residuos en el país. No obstante, lo anterior, se solicita valorar las observaciones e incorporar al Proyecto de Ley las recomendaciones realizadas en el presente documento.</u></li> </ul> |

## VI.AUDIENCIAS RECIBIDAS

El 10 de septiembre de 2024, se recibió en audiencia a la señora Mary Munive Angermuller, Ministra de Salud, quien se refirió a la propuesta de ley del expediente 24.251 y explicó a la comisión el Plan de Regionalización para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Entre las principales conclusiones de la audiencia se destacan:

**La Situación Crítica de la Gestión de Residuos:** La ministra de Salud, destacó la crítica situación actual de la gestión de residuos en Costa Rica, especialmente por la inminente saturación de los rellenos sanitarios existentes, en particular en el Gran Área Metropolitana, donde se genera más del 60% de los residuos del país.

**La propuesta de Ley y su Plan de Acción:** Se enfatizó la relevancia y urgencia de aprobar el proyecto de ley para fortalecer el rol del Ministerio de Salud en la gestión de residuos, lo que permitiría un mejor análisis, evaluación de tecnologías y coordinación interinstitucional. Además, se explicó el plan de acción elaborado por el Ministerio de Salud para la ejecución de la propuesta de ley, el cual se amplió para optimizar recursos, promover la equidad, reducir el impacto ambiental y mejorar la capacidad institucional. Este plan no solo brinda una solución a corto plazo a la crítica situación del manejo de residuos sólidos, sino que también propone medidas a mediano y largo plazo. A través de un proceso de regionalización de la gestión de residuos, se busca que cada región asuma el compromiso de aportar no solo soluciones tecnológicas, sino también recursos presupuestarios para abordar la situación.

**Sobre la Estrategia de Regionalización:** La Ministra manifestó que la propuesta implica dividir el país en las seis regiones establecidas por MIDEPLAN, fomentando la colaboración entre municipalidades para compartir recursos, adoptar nuevas tecnologías (como biodigestores y plantas de separación avanzada) y establecer nuevas infraestructuras como estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.

Asimismo, se realizó una evaluación detallada de cada región, identificando áreas críticas como la Región Brunca y la Región Central que carecen de infraestructura suficiente. Ante este panorama, el Ministerio de Salud presenta propuestas específicas que incluyen la construcción de nuevos rellenos sanitarios, la adición de estaciones de transferencia y la implementación de tecnologías avanzadas para extender la vida útil de los rellenos y mejorar el procesamiento de residuos.

Finalmente, se hace hincapié en la urgente necesidad de aprobar el proyecto de ley y ejecutar el plan de acción, dado que los rellenos sanitarios actuales tienen una capacidad limitada y una vida útil reducida. Esto se debe a la alta concentración de generación de residuos en las regiones centrales y a las soluciones insuficientes en las regiones periféricas.

Por ello, se comunica a las diputaciones la necesidad de tomar acciones inmediatas para prevenir los riesgos ambientales y sanitarios asociados con la disposición inadecuada de residuos, los cuales podrían agravarse en los próximos meses.

## **VII. INFORME JURÍDICO DE SERVICIOS TÉCNICOS.**

El Departamento de Servicios Técnicos realiza las siguientes observaciones:

- La iniciativa de ley presenta una serie de problemas de fondo y forma que han sido señalados por esta asesoría, que requieren ajuste en observancia de los principios de seguridad jurídica y de legalidad, por lo que se sugiere revisar y atender las observaciones señaladas para la viabilidad jurídica de este expediente.
- La iniciativa al tratar temas asociados a la Rectoría en gestión integral de residuos del Ministerio de Salud tiene una gran incidencia en la organización, ejecución y reglamentación relacionada con la materia, que requiere de la articulación de acuerdo con las competencias de cada institución involucrada por el interés nacional de dicha temática, sobre todo en el caso de marras respecto a las municipalidades y el INVU en resguardo al principio de seguridad jurídica.
- Una vez analizadas las propuestas contenidas en este expediente llama la atención que básicamente la acción para el “fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud”, es la delegación en esta institución de la emisión de certificados de uso de tierra para la instalación de estructuras dedicadas a la disposición final de residuos, dado el fundamento señalado en la exposición de motivos de conformidad con el oficio MS-DPRSA-USA-0180-2024 y sus conclusiones. Sin embargo, el traslado al Ministerio de Salud de la emisión de estos certificados de uso de suelo no garantiza una mejora sustancial de la crítica situación nacional en relación con la disposición final de residuos, porque no se acompaña de valoraciones técnicas que así lo justifiquen, ni se detallan otras acciones a tomar en relación con la problemática sanitaria.
- Es necesario mencionar que en la corriente legislativa se encuentra dictaminada afirmativamente una iniciativa de Ley que pretende trasladar la rectoría en materia de gestión integral de residuos, del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía (Expediente N°23.451), pretensión contraria a la promovida en este proyecto de ley.
- Se recomienda la revisión del lenguaje inclusivo en la iniciativa propuesta, de manera tal que se incorpore en el texto.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

Con fundamento en lo analizado, y tomando en consideración lo expresado en la consultas recibidas en la Comisión Permanente Especial de Ambiente, además de aspectos técnicos, jurídicos, de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados

y diputadas miembros de esta comisión rendimos el siguiente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA.

El texto del proyecto es el siguiente:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL  
MINISTERIO DE SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL  
DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 1- Adiciónese al artículo 6 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, las siguientes definiciones cuyos textos se leerán de la siguiente manera:**

“Regionalización: Se aplica a la gestión de residuos sólidos e implica la creación de áreas administrativas compartidas tomando como referencia las Regiones establecidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), de manera tal que se permita coordinar y gestionar integralmente la recolección, tratamiento, valorización, y disposición final de residuos en varias localidades de una misma región, asegurando una disposición eficiente, sostenible y equitativa de los residuos en función de las necesidades de cada región.

Parques ambientales: Instalaciones integradas para la: separación, clasificación, acopio, tratamiento, aprovechamiento, preparación para su valorización y disposición final, mediante las técnicas habilitadas. Donde se centraliza y optimizan las actividades relacionadas con la gestión integral de residuos y se garantiza el cumplimiento de las disposiciones de la normativa nacional vigente en materia de salud pública y del ambiente.”

**ARTÍCULO 2- Adiciónense los siguientes nuevos incisos: m), n), o), p), q), r), s) y t) y un párrafo final al artículo 7 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:**

**Artículo 7- Rectoría**

[...]

m) El Ministerio de Salud deberá establecer el sistema de regionalización, según los criterios que para tales efectos establezca el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), los cuales serán aplicables a la gestión integral de los residuos en todo el territorio nacional, con el objetivo de realizar una gestión eficiente, equitativa y ambientalmente sustentable de los desechos.

n) La Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental (DPRSA) llevara a cabo estudios que consideren las características geográficas, densidad poblacional, generación de residuos por habitante y capacidad instalada de cada región del país. Esta Dirección deberá presentar el estudio de forma quinquenal sobre el comportamiento regional que contemple adicionalmente:

I. Reevaluar el uso y la eficacia de las tecnologías implementadas en cada región, en coordinación con otras instituciones.

II. Procederá a la identificación de tecnologías que se deseen desarrollar en el país según las necesidades regionales y la colaboración con entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

III. Evaluar que todas las regiones del país cuenten con acceso a infraestructuras adecuadas para el tratamiento y la disposición final de residuos sólidos, reduciendo la dependencia de áreas centrales y minimizando el transporte a largas distancias.

o) Emitir las directrices y los reglamentos necesarios para la disposición y tratamiento final de residuos sólidos, asegurando que estos respondan a las necesidades país, a los objetivos de esta ley y su reglamento. El Ministerio de Salud deberá establecer los procedimientos simplificados, para evitar la duplicidad de requisitos.

p) El Ministerio de Salud, en su rol de ente rector en la gestión y disposición final de residuos sólidos, deberá coordinar con las instituciones públicas que tengan competencias relacionadas con la protección ambiental, el uso de suelos y la planificación urbana dadas por ley, como el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando así corresponda. Estas entidades deberán colaborar para asegurar que los proyectos de disposición y tratamiento de residuos cumplan con las normativas vigentes en salud pública, ambiente y planificación territorial, evitando cualquier contradicción normativa.

q) El Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) deben contar con un sistema que permitan comunicación expedita para identificar y corregir los incumplimientos o riesgos para la salud pública y el ambiente identificados en Parques Ambientales. Así mismo, serán responsables del monitoreo y control de los sitios de disposición y tratamiento final de residuos sólidos, asegurando el fiel cumplimiento de la normativa en materia de salud pública y ambiental establecidas.

r) El Ministerio de Salud deberá llevar a cabo, al menos cada tres (3) años, una evaluación integral del impacto de las disposiciones de esta ley en la gestión y disposición de residuos sólidos. Los resultados de dicha evaluación deberán presentarse ante la Asamblea Legislativa, junto con las recomendaciones para ajustes normativos si fuese necesario.

s) Es deber del Ministerio de Salud asegurar la transparencia en todos los procesos relacionados con la disposición y tratamiento de residuos sólidos. Para tal

fin, deberá informar a las respectivas municipalidades y a las comunidades sobre el proceso para la instalación Parques ambientales, Condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para coíncineración de residuos sólidos ordinarios y otras tecnologías alternativas para el aprovechamiento de los residuos y la disposición y tratamiento de residuos sólidos.

t) Propiciar que los residuos sólidos se traten y dispongan de manera que se minimicen los riesgos para la salud pública y el ambiente.

En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de esta ley y otras normativas de menor rango relacionadas con la gestión, disposición o tratamiento de residuos sólidos, prevalecerán las disposiciones de esta ley, dado el carácter rector del Ministerio de Salud en esta materia.”

**ARTÍCULO 3- Refórmese el inciso b) y el l) contenidos en el artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:**

#### **Artículo 8- Funciones de las municipalidades**

[...]

“b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación y recolección selectiva de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento, sin contradecir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos.”

[...]

“l) Aplicar las sanciones por incumplimiento de los artículos 52, 53, 54, 55, 55 bis y 56 de la presente ley, así como la recaudación de las multas correspondientes.”

[...]

**ARTÍCULO 4- Adiciónese un nuevo inciso m), n), o), p), q), r), s) y t) al artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:**

#### **ARTÍCULO 8.- Funciones de las municipalidades**

Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán

[...]

“m) Incorporar zonificaciones dentro de los planes reguladores, en concordancia con el sistema de regionalización para la gestión de residuos sólidos, establecido por el Ministerio de Salud, con el fin de optimizar los recursos, facilitar la

implementación de tecnologías avanzadas, y garantizar un manejo más eficiente y sostenible de los desechos a nivel regional.

n) En caso de no contar con zonas optimas, realizar las articulaciones con otros cantones dentro de la región para la creación de sitios específicos para la gestión integral de residuos sólidos, con el fin de optimizar los recursos, facilitar la implementación de tecnologías avanzadas, y garantizar un manejo más eficiente y sostenible de los desechos a nivel regional.

o) Asegurar que las actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo la recolección, transporte, recuperación, valorización, tratamiento y disposición final, se lleven a cabo preferentemente dentro del cantón o región de origen, promoviendo la autosuficiencia y reduciendo la dependencia de otras localidades para la disposición de residuos, procurando establecer traslados máximos de ochenta (80) kilómetros, a parques ambientales para la separación, tratamiento, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos y cuarenta y cinco kilómetros a estaciones de transferencia. En todo caso de requerirse de un mayor recorrido, por aspectos de salud pública o ambientales, se deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Salud.

p) Facilitar la comunicación y cooperación con los centros de tratamiento y disposición final de residuos autorizados por el Ministerio de Salud.

q) Informar a los ciudadanos sobre las normativas locales en materia de recolección de residuos y promover una cultura de reciclaje y reducción de desechos.

r) Impulsar y desarrollar en conjunto con otros actores de la sociedad civil, Centros Automotrices de Tratamiento ( CAT ), especializados para vehículos al final de su vida útil, debiendo cumplir con las mejores prácticas en el proceso de recepción, descontaminación, descarte y desinscripción definitiva de estas unidades.

Los CAT están obligados a confeccionar por cada vehículo procesado, un certificado de destrucción y deberá remitir copia del mismo al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles a efectos de su desinscripción , en cuyo caso estarán exentas del pago de todo impuesto a la propiedad, derechos de circulación, timbres o tasas pendientes de cancelación al momento de dicha solicitud.

Los CAT están facultados para realizar la desinscripción de los vehículos recibidos para su tratamiento, siempre y cuando cuente con autorización expresa de su propietario registral o titular. Los vehículos desinscritos no podrán ser sujetos de reinscripción registral.

Las condiciones y requisitos para su autorización y operación se establecerán vía reglamentaria.

s) Impulsar y desarrollar en conjunto con otros actores centros especializados para el recibimiento y tratamiento de escombros. Las municipalidades promoverán procesos de transformación, de uso y comercialización de este tipo de residuos. Podrá realizarse alianzas públicas y privadas para cumplir con lo establecido en

este artículo. Las condiciones y requisitos para su autorización y operación se establecerán vía reglamentaria.

t) Las actividades de contratación pública relacionada con la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos es responsabilidad de cada una de las Municipalidades, mismas que deberán considerar también los costos de separación de los residuos sólidos antes de su disposición final.”

**ARTÍCULO 5- Adiciónese un artículo 8 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:**

**“Artículo 8 bis- Incentivos Compensatorios para Municipalidades Receptoras de Residuos**

Las Municipalidades que posean o lleguen a instalarse, dentro de su territorio, parques ambientales, incluyendo su disposición final, estarán autorizadas para recibir incentivos compensatorios.

Así mismo, las instituciones públicas están autorizadas para establecer los convenios, contratos y ayuda técnica, que consideren, a fin de que las municipalidades que, dentro de su territorio, tengan zonas receptoras en la que se establezcan parques ambientales, incluyendo su disposición final, puedan recibir incentivos compensatorios.

Dichos incentivos podrán ser, entre otros: económicos, apoyo financiero, sociales, educativos, investigación técnica en materia ambiental, capacitación, infraestructura, culturales y de desarrollo productivo.

Los aportes en incentivos podrán ser mediante transferencias presupuestarias de instituciones públicas o empresas privadas, hacia la Municipalidad receptora. Además, quedan autorizadas las Municipalidades receptoras a recibir: donaciones, recursos no reembolsables, financiamiento con tasas de interés reducidas y cualquier otra permitida por la ley.

Las municipalidades receptoras, podrán priorizar como beneficiarias a las comunidades más cercanas al sitio de disposición final de residuos, para lo cual quedan autorizadas para recibir:

a. Transferencias monetarias directas para su incorporación al presupuesto municipal en la atención de requerimientos de las comunidades cercanas a los parques ambientales autorizadas por el Ministerio de Salud para operar instalaciones para la disposición final de residuos.

b. Fondos para proyectos comunitarios y programas educativos destinados a financiar proyectos locales como construcción de parques, canchas deportivas, escuelas o centros comunitarios para población vulnerable y creación de centros de

capacitación para el emprendimiento. Además, fondos para becas de formación técnica y profesional de los jóvenes en temas ambientales, energías renovables y sostenibilidad.

c. Infraestructura como la construcción, renovación, reparación o adecuación de caminos vecinales o calles públicas, sistemas de agua potable o mejoramiento sanitario en las comunidades cercanas al sitio receptor.

d. Capacitación laboral para residentes del Cantón, que permita priorizar su contratación para trabajos relacionados con la operación y mantenimiento de los sitios de disposición final.

e. Proyectos de reforestación destinados a restaurar áreas verdes en proporción al impacto ambiental percibido.

f. Inversiones en salud pública para financiar clínicas locales, campañas de vacunación o programas de prevención en salud ambiental.

g. Patrocinios culturales para financiar actividades culturales, deportivas y recreativas locales.”

**ARTÍCULO 6- Refórmese el artículo 12 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:**

**“ARTÍCULO 12.- Planes Municipales de Residuos**

El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón. Este plan se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el Reglamento de esta Ley, considerando además la necesidad de acatar la regionalización de la gestión de residuos establecida por el Ministerio de Salud, conforme lo establecido en la presente ley, con el fin de optimizar recursos y asegurar una gestión más eficiente y coordinada entre los cantones que conforman una misma región. Podrá ser formulado de manera mancomunada con otras municipalidades dentro de la misma región, promoviendo así la creación de soluciones compartidas y regionales para la gestión de residuos, en línea con los principios de la regionalización.

Las municipalidades podrán establecer alianzas estratégicas para compartir infraestructuras, tecnologías y recursos, con el fin de maximizar los beneficios de la gestión de residuos a nivel regional. La municipalidad convocará a una audiencia pública informativa, conforme lo establecerá el Reglamento de esta Ley y en coordinación con el Ministerio de Salud, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos, incluyendo los aspectos relacionados con la regionalización y las alianzas intermunicipales.

Los planes municipales, que deberán incluir las estrategias de regionalización, serán presentados ante el Ministerio de Salud para su aprobación, registro, seguimiento y monitoreo. Este seguimiento permitirá evaluar el cumplimiento de los objetivos de regionalización y la efectividad de la cooperación entre las municipalidades en la gestión de residuos.”

**ARTÍCULO 7 – Refórmese el encabezado del artículo 55 bis y los incisos g) e i) de ese artículo, contenido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyos textos se leerán de la siguiente manera:**

**Artículo 55 bis- Normas de aplicación práctica**

“Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente ley, se debe considerar lo siguiente:”

[...]

g) Las sanciones por las infracciones a los artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente ley se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza, en la municipalidad en cuyo territorio se cometió o en cualquier banco del sistema bancario nacional, con los que cada municipalidad establezca convenios. En caso de incumplimiento de pago devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 4 de junio de 1971; lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción, salvo de las multas cobradas por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS), las cuales no devengará intereses.

[...]

i) Las conductas y omisiones sancionadas en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente ley constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la autoridad municipal sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental que ocasionen conforme se indica en esta ley.

[...]”

**ARTÍCULO 8- Adiciónese un artículo 57 bis y un artículo 57 ter a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, cuyos textos se leerán de la siguiente manera:**

**“Artículo 57 bis. - Actuación indebida de funcionarios públicos**

Los funcionarios de las direcciones regionales, así como de las áreas rectoras del Ministerio de Salud, que giren ordenes sanitarias a los gestores que tengan que ver con las actividades de Parques tecnológicos ambientales, Condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para co-incineración de residuos sólidos ordinarios y Otras tecnologías relacionadas con la disposición y tratamiento de residuos sólidos, y que no den el seguimiento respectivo para velar por el cumplimiento de la ordenanza, se expondrán a las sanciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.”

#### **Artículo 57 ter- Mecanismo de resolución de conflictos.**

En caso de que surjan conflictos de interpretación o de competencias entre entidades públicas o entre estas y actores privados respecto a la aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud actuará como instancia principal para dirimir el conflicto. Si no se llegara a una resolución, el caso será remitido al Tribunal Ambiental Administrativo, el cual actuará en concordancia con la Ley Orgánica del Ambiente y otras normativas aplicables.”

**ARTÍCULO 9- Adiciónese al artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240 del 15 de noviembre de 1978 y sus reformas, después de la definición de “Uso de tierra” y antes de la definición de “Zonificación” la siguiente definición:**

**Artículo 1º.- Para los fines de esta ley se entenderá que:**

“ [...]

“Zona inmediata de amortiguamiento para parques ambientales que realizan actividades de separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos:

La zona inmediata de amortiguamiento de un parque ambiental es el área circundante al perímetro del sitio de disposición final de residuos, diseñada para minimizar los impactos ambientales, sociales y sanitarios derivados de las operaciones del relleno. Esta zona actúa como un espacio de transición entre el relleno sanitario y las áreas vecinas, ayudando a controlar emisiones como olores, ruidos, polvo, lixiviados y gases, además de mitigar posibles riesgos a la salud humana y al ecosistema. El interesado deberá presentar, en su propuesta constructiva, el área dedicada a la zona inmediata de amortiguamiento, considerando la infraestructura que a futuro se requiera. Le corresponderá al Ministerio de Salud indicar su aprobación o ajuste.”

[...]

**ARTÍCULO 10- Adiciónese un artículo 28 bis a la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, que se leerá de la siguiente manera:**

## **Artículo 28 bis-**

Una vez obtenido el certificado de uso de suelo para proyectos de disposición y tratamiento final de residuos sólidos el gestor procederá a solicitar el alineamiento vial ante el MOPT según corresponda y gestionará los desfogues pluviales ante la Dirección de Aguas del MINAE, para proceder con los permisos necesarios del proyecto.

**ARTÍCULO 11- Refórmese el inciso f) del artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240 del 15 de noviembre de 1978 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:**

**Artículo 16- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:**

[...]

“f) Deberán incluir, entre otros elementos, la planificación de los servicios públicos esenciales, tales como sistemas de cañerías, alcantarillados y zonas de amortiguamiento; así como los servicios para recolección, transporte, separación, valorización y disposición de residuos sólidos, y cualquier otro servicio de importancia similar. En relación con la disposición final de residuos sólidos, se considerarán incluidos siempre que estén cumplidos los criterios técnicos, sanitarios y ambientales establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y los correspondientes al Ministerio de Salud.”

[...]

**ARTÍCULO 12- Adiciónese un inciso i) y se corra la numeración de los incisos, al artículo 20 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240 del 15 de noviembre de 1978 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:**  
**Artículo 20-**

**Los reglamentos deberán incluir normas y condiciones que promuevan, entre otros aspectos:**

[...]

i) La adecuada disposición y tratamiento final de los residuos sólidos, en concordancia con la Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos y sus reformas y reglamentos, los cuales prevalecerán sobre cualquier normativa contraria. Además, se deberán considerar los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud en esa materia.

[...]”

**ARTÍCULO 13- Adiciónese el siguiente texto al final del artículo 88 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, el cual se leerá de la siguiente manera:**

Artículo 88- Capítulo II, De los ingresos municipales.  
[...]

“El Ministerio de Salud, como ente rector, notificará a la municipalidad correspondiente cuando se haya otorgado la viabilidad ambiental de parte de la secretaria técnica nacional ambiental (SETENA), a proyectos:

- a) Para la operación de parques ambientales.
- b) Condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para coincineración de residuos sólidos ordinarios
- c) Otras tecnologías alternativas para el aprovechamiento de los residuos.

En ningún caso la municipalidad podrá alegar impedimento alguno para la realización de las actividades señaladas en los incisos anteriores, en concordancia con el plan regulador vigente de cada cantón, así mismo, la Municipalidad deberá en un plazo de 30 días naturales, emitir la licencia Municipal correspondiente, transcurrido el plazo, operará el silencio positivo.”

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TRANSITORIO I-** El Ministerio de Salud deberá actualizar la normativa relacionada con la disposición y tratamiento de residuos sólidos dentro de un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Las Municipalidades actualizarán los reglamentos de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Salud, siguiendo estrictamente lo establecido por la Ley N.º 8839 del 24 de junio de 2010 y sus reformas, Ley para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento y la presente Ley.

**TRANSITORIO II-** Los usos de suelo, para proyectos de disposición y tratamiento final de residuos, otorgados antes de la entrada en vigor de esta ley, emitidos por Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), mantendrán su validez. De igual manera mantendrán su vigencia las autorizaciones para la descarga o desfogue pluvial de dichos proyectos otorgados por la respectiva Municipalidad o cualquier otra instancia.

**TRANSITORIO III-** Las municipalidades deberán ajustar su plan municipal de gestión integral de residuos a los alineamientos sobre regionalización indicados en la presente ley en un plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de esta modificación.

Rige a partir de su publicación

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL  
DE AMBIENTE, SAN JOSÉ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE  
2024.**

Oscar Izquierdo Sandí  
**PRESIDENTE**

Kattia Cambroner Aguiluz  
**SECRETARIA**

Rosalía Brown Young

Gilberth Jiménez Siles

Manuel Morales Díaz

Katherine Moreira Brown

María Marta Padilla Bonilla

Ariel Robles Barrantes

Daniela Rojas Salas  
**DIPUTADOS (AS)**

